



ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-MDP

Pichanaqui, 29 de febrero del 2024

Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-MDP, de fecha 28 de febrero del 2024, el Dictamen N° 001-2024-CISDUyR-MDP, el Informe Legal N° 091-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 238-2024-GIDUR/MDP, Informe N° 105-2024/CVC/SGPCU/MDP, respecto a aprobación de la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 20 del artículo 9° de la referida Ley, indica que son atribuciones del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el marco legal del Sistema Nacional de Bienes Estatales -SNBE, se establece que las entidades públicas que integran dicho sistema en cuanto a la administración o disposición de los bienes estatales, se regirán por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales –SNBE (en adelante el "TUO de la Ley N° 29151") aprobado mediante el D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el "Reglamento de la Ley"), y demás normas sobre la materia, observándose en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes;

Que, la DIRECTIVA N° 005-2011-SBN PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASI COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PUBLICO, establece: "[...] 1.1 La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones. 1.4 La afectación en uso sobre predios de dominio privado estatal se constituye, a título gratuito, a fin de que se destine al uso o servicio público; y, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. 1.6 Las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá de constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad. 1.14 La entidad afectaria deberá de cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservando diligentemente el predio, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del mismo. Asimismo, deberá efectuar la declaratoria de fábrica de las obras ejecutadas sobre el predio afectado, a favor del Estado o de la entidad propietaria, contando para ello con la facultad de suscribir los documentos públicos y privados necesarios, devolviendo el bien afectado sin más deterioro que el uso ordinario a la conclusión de la afectación en uso. [...]";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1235-2024, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Arq. Servio Dante Tapia García, en calidad de representante del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín, solicita al Sr. Eliseo Pariona Galindo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Transferencia de Asignación en Uso de





Predio a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaki-Chanchamayo-Junín, Predio Mz. D Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Chanchamayo-Junín, Extensión 1,096 m2 Código de Inscripción del Predio P4008175. En ese contexto viene efectuando gestión para la construcción de equipamiento del C.P. Valle Hermoso, ante el Gobierno Regional de Junín, para el financiamiento de Centro de Salud H3, en un predio que se encuentra asignado para fines recreacionales inscrito a nombre de COFOPRI, por lo mismo que requiere de un soporte legal, requisito para la formalidad de los estudios de inversión y asignación presupuestal a cargo del Gobierno Regional de Junín, para lo cual adjunta Certificado Literal de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo-SUNARP, copia de Escritura Pública del 28 de agosto 1995 que otorga Erasmo Ramos Mamani en Donación e Independización a favor del Anexo de Valle Hermoso-Pichanaki, parte de la Parcela 59 de 2 has 4,375 m2 y la Memoria Descriptiva Afectación y Cambio de Uso con copia de planos de trazado y lotización de COFOPRI y planos de ubicación y localización, Perímetro y Estado Actual y Cambio de Uso del Arq. Servio Dante Tapia García;



Que, mediante el informe N° 105-2024-GSCyGACVC/SGCU/MDP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Arq. César Valdarrago Castillo – Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano (e) solicita al Ing. Víctor Raúl Reyes Paredes-Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural MDP, Afectación y Cambio de Uso del terreno asignado a Recreación con fines de infraestructura de salud, del Predio Mz. D Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín con Código de Inscripción P42008175-COFOPRI, *quien considera que se debe tomar en cuenta lo siguiente:*



- *La formalización del Predio Mz. D Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín ha sido formalizado en el año 2016 por la Oficina Zonal de Huancayo de COFOPRI.*
- *COFOPRI le otorgó al predio en referencia el uso recreacional Z-R1 al C.P. Valle Hermoso, para equipamiento con fines de Parque Jardín, sin antecedentes de procedimiento de Planificación Urbana, por lo que el C.P. Valle Hermoso, no cuenta con Esquema Urbano con Ordenanza Municipal, por tanto no requiere efectuar el trámite para cambio de asignación de uso según D.S. N° 012-2022-VIV.*
- *Siendo necesario se realice el trámite de solicitud de afectación y cambio de uso ante COFOPRI, previa opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en concordancia con el T.U.O. Ley N° 29151, Reglamento aprobado con D.S. 008-2021-VIV., y la Directiva N° 005-2011-SBN.*
- *Siendo el propósito principal la regularización de la propiedad inmueble a través del procedimiento de afectación y cambio de uso de predio público ante COFOPRI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para la construcción de una infraestructura de Salud, para el financiamiento del Gobierno Regional de Junín, para efectos de inversión y asignación presupuestal.*



Que, mediante Informe N° 0238-2024-MDP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Víctor R. Reyes Paredes-Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDP remite al Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz-(e) Gerente Municipal MDP, solicitud de Afectación de cambio de Uso de Terreno asignado a recreación con fines de Infraestructura de Salud, ubicado en Mz. D Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Chanchamayo-Junín, para efectuar los procedimientos de afectación y cambio de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, contar con soporte legal para la construcción de infraestructura de salud, mediante proveído solicita opinión legal;



Que, con Informe Legal N° 091-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 23 de febrero del 2024. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, asignado a Recreación con fines de Infraestructura de Salud, en el Predio Mz. D. Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín, para efectos de inversión y asignación presupuestal, del Gobierno Regional de Junín;



Que, la Comisión de Regidores, a través del Dictamen N° 01-2024- CISDUyR-MDP, de la Comisión de Infraestructura, saneamiento, Desarrollo Urbano y Rural, Dictamina que se eleve al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, asignado a Recreación con fines de Infraestructura de Salud, en el Predio Mz. D. Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín, para efectos de inversión y asignación presupuestal, del Gobierno Regional de Junín;

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-MDP, de fecha 28 de febrero del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la aprobación de la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, asignado a Recreación con fines de Infraestructura de Salud, en el Predio Mz. D. Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín, para efectos de inversión y asignación presupuestal, del Gobierno Regional de Junín; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la propuesta de AFECTACIÓN Y CAMBIO DE USO DE TERRENO, asignado a Recreación con fines de Infraestructura de Salud, en el Predio Mz. D. Lote 01 del C.P. Valle Hermoso-Pichanaki-Junín, para efectos de inversión y asignación presupuestal, del Gobierno Regional de Junín;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a las demás áreas que corresponde el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE